

pacho de esta Agencia de Minería el Señor Angel P. Araiza, mayor de edad, minero y vecino de esta localidad, solicitando la concesión de diez pertenencias mineras sobre una veta de metales auro-cruco-argentíferas que corre con rumbo N. $31^{\circ} 51'$ O. y S. $31^{\circ} 51'$ E., la que se encuentra situada en el rancho denominado El Nopal en la Sección Municipal de Baborsgame de esta Jurisdicción, sobre la ribera izquierda del Riyito teniendo como señas individuales al Norte el Cerro Grande, al Sur una buja, al Este dos casas habitadas y al Oeste una calera. Dichas diez pertenencias se localizarán sobre el terreno de la manera siguiente: partiendo de un trabajo que hay dado sobre la veta, se medirán a hilo de la misma, 250 metros al N. $31^{\circ} 51'$ O. y otros 250 al S. $31^{\circ} 51'$ E.; y de los extremos de esa línea se fijarán las cuadras dando 100 metros para uno y otro lado, tirándose después las líneas horizontales de los lados para formar un rectángulo de 500 metros de largo por 200 de ancho que constituirá la propiedad, la que llevará el nombre de "El Gran Conquistador." Se le confirió el encargo de medir las diez pertenencias de que se trata al perito práctico Señor Macario Melchor González, vecino de este lugar, á quien se le fijó el término de la ley para su desempeño, quedando abierto el de cuatro meses á contar desde hoy para la substanciación del expediente relativo número 374. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de la ley.

Guadalupe y Calvo, Enero 19 de 1904.—El A. de M., M. R. Chávez.

R 3vs—2

AL PUBLICO

Agencia de la Secretaría de Fomento en el Ramo de Minería.

El Señor Angel P. Araiza, Mayor de edad, minero y vecino de este Mineral, se presentó hoy á las diez de la mañana en el despacho de esta Agencia de Minería solicitando la concesión de veinte pertenencias mineras sobre una veta de metales auríferos que se encuentra situada en la montaña del Carmen, comisaría de San Julián de la Sección Municipal de Piedra Larga de este Distrito, la cual veta corre S. 56° O. y N. 56° E., estando á muy corta distancia del fundo denominado "La Realidad. Dichas veinte pertenencias se localizarán sobre el terreno, de la manera siguiente: comenzando en un punto sobre la veta situado 60 metros distante al N. 34° O. de la esquina S. O. de "La Realidad," de allí se medirán 100 metros al N. 34° O. magnético; del extremo de esa línea se medirán después 1000 metros al S. 56° O.; luego y en seguida se medirán 200 metros al S. 34° E.; de la terminación de dicha medida se fijarán 1000 metros al N. 56° E.; y de allí se medirán 100 metros al punto de partida, para cerrar con dicha línea el paralelogramo de la propiedad que se denominará "Viva México." Aceptó el nombramiento de perito el Señor Miguel Chávez, vecino de este lugar, á quien se le fijó el término de sesenta días para la práctica de la mensura y demás trabajos, quedando abierto el de cuatro meses para substanciar el expediente relativo número 375. Lo que se hace saber al público para los fines de la ley.

Guadalupe y Calvo, Enero 19 de 1904.—El A. de M., M. R. Chávez.

R 3vs—2

AL PUBLICO

Agencia de la Secretaría de Fomento en el Ramo de Minería.

El Sr. John R. Roslyn, americano y vecino de esta ciudad, pidió el día 8 del actual á las doce del día 250 pertenencias que llama "Anexas de Recompensa," sobre un placer de oro, sita en la Sección de Santo Domingo, Municipalidad de Aldama, Distrito Iturbide, Estado de Chihuahua, y que se localizarán como, si-

gue: partiendo de la esquina S. E. de Recompensa al N. $60^{\circ} 48'$ E. se medirán 5,000 metros y al N. $23^{\circ} 12'$ W 500 metros para formar un rectángulo de 5,000 por 500 metros. Aceptó la comisión de medir las pertenencias solicitadas y presentar los planos é informe correspondientes, el Sr. Ingeniero José María Licona, vecino de esta ciudad, lo que aviso al público para los efectos de los arts 22 y 26 del Reglamento, en el concepto de que queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses á contar desde hoy, para substanciar el expediente relativo N.º 1841.

Chihuahua, Enero 19 de 1904.—El A. de M., A. V. García.

T 3vs—2

AL PUBLICO

Agencia de la Secretaría de Fomento en el ramo de minería.

El Sr. Agustín Samaniego, ciudadano mexicano y vecino de Villa Ahumada, con fecha 5 del corriente mes, presentó á las diez de la mañana un escrito que se registró en el libro especial con el núm. 281, en el cual escrito denuncia con permiso del Sr. Guillermo Daily, nueve pertenencias á las que denomina "Lilia," sobre una veta que contiene oro, plata y plomo, situada entre la sierra Alta y Banco de Lucero, en la municipalidad de Villa Ahumada, en este Distrito Bravos y Estado de Chihuahua; dichas pertenencias se medirán al Sur-Este y pegadas á las que con el nombre de Palmilla, denunció con la misma fecha el Sr. Guillermo Daily. Y estando nombrado perito el Sr. John Willson, vecino de Villa Ahumada, se le señaló el plazo improrrogable de dos meses para que presente el informe y planos, quedando abierto el de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo núm. 740. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Ciudad Juárez, Enero 16 de 1904.—El A., M. I. Féria.

R 3vs—2

AL PUBLICO

Agencia de la Secretaría de Fomento en el ramo de minería.

El Sr. Jesús Gamillo, mayor de edad, mexicano y vecino de Sabinal, ha presentado con fecha 9 del actual, un ocurso, en el que manifiesta que, teniendo conocimiento de que la Secretaría de Hacienda declaró la pérdida de la propiedad minera denominada "Poder de Dios" por falta de pago del impuesto respectivo, y la cual está ubicada en el mineral del Capulín, municipalidad de Casas Grandes, Distrito Galeana de este Estado de Chihuahua, y que conviniendo á sus intereses adquirir la propiedad mencionada, hace formal denuncia de ella con las seis pertenencias de que se compone, forman un rectángulo de 200 metros de base por 300 metros de altura y se localizarán del mismo modo que las antiguas lo están ya sobre el terreno. Las substancias que trata de explotar son plata y plomo y no tiene colindancias mineras dentro de los 100 metros de distancia. Y habiendo aceptado el Sr. Juan D. Hernández, vecino de este lugar, el nombramiento de perito para medir y limitar las referidas pertenencias, se le fijó el término de sesenta días contados desde esta fecha para que practique las operaciones de su encargo, abriéndose desde luego improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente núm. 526 en esta Agencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los arts. 22 y 26 del Reglamento de la ley minera.

Casas Grandes, Enero 17 de 1904.—El A., J. Aguilar.

R 3vs—2

AL PUBLICO

Agencia de la Secretaría de Fomento en el Ramo de minería.

Con fecha 11 del corriente mes, se recibió en esta Agencia un ocurso del ciudadano americano Oliver W. Krull, vecino de Hidalgo del Parral, quien por sí y socio solicita una concesión de nueve pertenencias mineras, para explotar oro, plata y plomo; dichas pertenencias llevarán por nombre "La Susanita" y se